Medellín, septiembre 28 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.929 - 54** páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos septiembre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004492	Septiembre 24	3	2026070004499	Septiembre 25	25
2026070004493	Septiembre 24	7	2026070004500	Septiembre 25	27
2026070004494	Septiembre 25	11	2026070004501	Septiembre 25	30
2026070004495	Septiembre 25	13	2026070004502	Septiembre 25	35
2026070004496	Septiembre 25	15	2026070004503	Septiembre 25	38
2026070004497	Septiembre 25	18	2026070004504	Septiembre 25	41
2026070004498	Septiembre 25	21	2026070004505	Septiembre 25	44

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDADY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC

197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) LESLIA STELLA LOPEZ IBARGUEN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39308089, eligió la vacante ubicada en el Municipio de Carolina, NUC: 2000002625 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) LESLIA STELLA LOPEZ IBARGUEN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39308089, ocupa la posición No. 7 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) GLORIA LUZ CASTRO DE LLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21446766, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

9. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) GLORIA LUZ CASTRO DE LLANO, identificado(a) con cédula 21446766 determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto*. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LESLIA STELLA LOPEZ IBARGUEN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39308089, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002625, ID Planta 2030006508, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Provisionalidad***. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) GLORIA LUZ CASTRO DE LLANO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 21446766, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002625, ID Planta 2030006508, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) LESLIA STELLA LOPEZ IBARGUEN.

Artículo 3. ***Términos***. El señor(a) LESLIA STELLA LOPEZ IBARGUEN, identificado(a) con cédula de ciudadanía 39308089, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.
Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal	Ana Carolina Quiroz	24/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		24/09/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDADY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Nombramiento Provisional

4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 9820 del 12 de agosto de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197343, empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, asignado al Grupo de la DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS151449 del 28 de agosto de 2026 y recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010578965 del 28 de agosto de 2026.

5. Que, en la referida comunicación enviada por la CNSC, se evidencia que la lista de la OPEC 197343, adquirió firmeza individual así: de la posición 1 a la 9; de la 11 a la 25; de la 27 a la 78 y de la 80 a la 90, por cuanto la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia, solicitó exclusiones ante la CNSC en las restantes posiciones.

6. Que las noventa y dos (92) vacantes definitivas del empleo denominado TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC

197343, se encuentran distribuidas en los 125 Municipios del Departamento de Antioquia y, por lo tanto, de conformidad con lo establecido en Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC, se debe realizar audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un departamento.

7. Que la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de la Gobernación de Antioquia, realizó Audiencia Pública para escogencia de empleo de TECNICO ÁREA SALUD, Código 323, Grado 01, identificadas con la OPEC 197343, el día 10 de septiembre de 2026, para las posiciones de la 1 a la 9, en donde el señor(a) JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1050064407, eligió la vacante ubicada en el Municipio de San Vicente, NUC: 2000002670 de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 16 del 4 de junio de 2025 de la CNSC.

8. Que el señor(a) JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1050064407, ocupa la posición No. 3 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) JORGE ELIECER RIOS ALZATE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15505630, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

9. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. En consecuencia, se revisó la situación particular del señor(a) JORGE ELIECER RIOS ALZATE, identificado(a) con cédula 15505630, determinando que acreditó alguno(s) de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, no obstante, verificados los empleos en vacancia definitiva disponibles, no se encontró alguno para el cual reuniera los requisitos legales para disponer su traslado. En consecuencia, y en atención a que la protección prevista está condicionada a la existencia de vacantes disponibles, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto***. Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1050064407, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002670, ID Planta 2030006517, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Provisionalidad***. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) JORGE ELIECER RIOS ALZATE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 15505630, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC 2000002670, ID Planta 2030006517, asignado al Grupo trabajo DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA.

Artículo 3. ***Términos***. El señor(a) JORGE LUIS GONZALEZ GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1050064407, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD- de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. ***Vigencia y recursos.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		24/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

 "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

 En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

2. Mediante Resolución de la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI** número 26-1030-114 de 2026 del 4 de septiembre de 2026, se le concedió vacaciones al doctor **LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO,** identificado con cedula **70.551.689**, quien se desempeña como **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI,** Código **085**, grado **04**, por el periodo comprendido entre el 13/10/2026 al 03/11/2026, ambas fechas inclusive.

3. Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS,** identificada con cédula de ciudadanía **43.270.986,** titular del cargo de **SUBGERENTE (GENERAL),** Código **090**, Grado **19,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE- HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **04,** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, debido a que el titular del cargo, doctor **LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO,** identificado con cedula **70.551.689**, estará disfrutando de quince (15) días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TMF.JTAF

DECRETA:

Artículo 1. *Objeto.* Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS,** identificada con cédula de ciudadanía **43.270.986,** titular del cargo de **SUBGERENTE (GENERAL),** Código **090**, Grado **19,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **04,** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, debido a que el titular del cargo, doctor **LUIS FERNANDO ARROYAVE SOTO,** identificado con cedula **70.551.689,** estará en vacaciones entre el **13/10/2026 y el 03/11/2026**, ambas fechas inclusive o hasta tanto, se reintegre el titular del cargo.

Artículo 2. *Informar.* Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Personal o quien haga sus veces en la **Empresa Social del Estado –ESE- HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGUI**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		24/9/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		24/9/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

Radicado: D 2026070004495
Fecha: 25/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO:

1. Que La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

 "*Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

 En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

2. Mediante Resolución del Hospital Marco Fidel Suarez número 702 del 11 de septiembre de 2026, se le concedió vacaciones al doctor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ,** identificado con cedula **1.037.570.180**, quien se desempeña como **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, Código **085**, grado **03**, por el periodo comprendido entre el 05/10/2026 y hasta el 26/10/2026, ambas fechas inclusive.

3. Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARIA JAQUELINE LEAL RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **45.496.559,** titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO,** Código **090**, Grado **02,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03,** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, debido a que el titular del cargo, doctor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ,** identificado con cedula **1.037.570.180**, quien se desempeña como **GERENTE** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, Código **085**, grado **03**, estará disfrutando de quince (15) días de vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TMF.JTAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

DECRETA:

Artículo 1. *Objeto.* Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **MARIA JAQUELINE LEAL RODRIGUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **45.496.559,** titular del cargo de **SUBGERENTE CIENTÍFICO,** Código **090**, Grado **02,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **03,** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ**, debido al disfrute de un período de vacaciones del titular del cargo, doctor **JULIAN FELIPE PINEDA VELASQUEZ,** identificado con cedula **1.037.570.180**, entre el 5 de octubre de 2026 y el 26 de octubre de 2026, o hasta tanto, se reintegre la titular del cargo.

Artículo 2. *Informar.* Informar del presente acto administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Empresa Social del Estado –ESE- HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. Comunicar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejía Flórez - Profesional Especializado		23/09/2026
Revisó y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		24/9/26
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

IMEJIAF

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la directora técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que la señora **MONICA GÓMEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **1.053.790.766**, ocupa la **posición No. 5** en la lista de elegibles de la **OPEC 197213**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba en el empleo con **ID Vacante 620970** de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, denominado

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código **219,** Grado **04,** NUC Planta **4172,** ID Planta **5448,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDÍCA – SUBSECRETARÍA JURIDÍCA -** de la **SECRETARÍA GENERAL,** al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **JHULLIANA GUERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.628.834**, quien es titular del cargo en carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **05**, NUC Planta **0582**, ID Planta **5605,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA.**

8. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor (a) señora **MONICA GÓMEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **1.053.790.766,** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO,** Código **219,** Grado **04,** NUC Planta **4172,** ID Planta **5448,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDÍCA – SUBSECRETARÍA JURIDÍCA -** de la **SECRETARÍA GENERAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva a la señora **JHULLIANA GUERRA SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.628.834,** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219,** Grado **04,** NUC Planta **4172,** ID Planta **5448,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURIDÍCA – SUBSECRETARÍA JURIDÍCA -** de la **SECRETARÍA GENERAL,** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **05**, NUC Planta **0582**, ID Planta **5605,** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA,** a partir de la fecha de posesión de la señora **MONICA GÓMEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **1.053.790.766,** nombrada en período de prueba.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 3. *Términos*. La señora **MONICA GÓMEZ GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía **1.053.790.766,** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

JBEDOYABET

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Especializado - Dirección de Personal	Firma:	Fecha: 24/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma:	Fecha:24/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JBEDOYABET

Radicado: D 2026070004497
Fecha: 25/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles, a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la directora técnica de Administración de Carrera de Administrativa, señora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que el señor **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.560**, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles de la OPEC **223605**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba en el empleo con ID Vacante **486040** al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente. Además,

actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante temporal en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000001032**, ID **1980006082** asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

7. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. ***Objeto.*** Nombrar en Período de Prueba al señor **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.560**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO,** Código **314**, Grado **02**, NUC **2000001059**, ID Planta **1980006104**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. ***Terminación de Provisionalidad.*** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.560,** en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000001032**, ID Planta **1980006082**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose la terminación automática, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 3. ***Términos***. El señor **OSCAR ENRIQUE PATIÑO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.560**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UNA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano Y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes.

Artículo 8. C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Proyectó	Ana María García Villegas. Asistente Jurídico. Dirección de Personal.	Firma: Ana María G.	Fecha: 24/09/2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal.	Firma: Daniela Abate B.	Fecha: 24/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.	Firma:	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la directora técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que la señora **DIANA YOLENY MESA SALDARRIAGA,** identificada con cédula de ciudadanía **43.484.005**, ocupa la **posición No. 3** en la lista de elegibles de la **OPEC 208615**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba en el empleo con **ID**

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TMF.1TAF

Vacante 451278 de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407,** Grado **05,** NUC Planta **0433,** ID Planta **5842,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva con la señora **ETELVINA EUGENIA DEL CARMEN ARROYAVE VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.187.438**, quien es titular del cargo en carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **03**, NUC Planta **4381**, ID Planta **6657**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** y a su vez este se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por el señor **FRANCISCO ADRIAN RIVERA OROZCO,** identificado con cedula **98.622.440.**

8. Que el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor **FRANCISCO ADRIAN RIVERA OROZCO,** identificado con cedula **98.622.440,** en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **03**, NUC Planta **4381**, ID Planta **6657**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** tiene un carácter transitorio y una vigencia temporal hasta que regrese la titular del cargo, conforme lo establece el artículo 25 de la Ley 909 de 2004: "*Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones …"* y el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015: "*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma*". En consecuencia, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad en vacante temporal por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la secretaria general, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la secretaria general del Departamento de Antioquia,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor (a) **DIANA YOLENY MESA SALDARRIAGA,** identificada con cédula de ciudadanía **43.484.005,** en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407,** Grado **05,** NUC Planta **0433,** ID Planta **5842,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en encargo en vacancia definitiva a la señora **ETELVINA EUGENIA DEL CARMEN ARROYAVE VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.187.438,** en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407,** Grado **05,** NUC Planta **0433,** ID Planta **5842,** asignado al Grupo de Trabajo de la **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose automáticamente su regreso al cargo del cual es titular en carrera administrativa **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **03**, NUC Planta **4381**, ID

IMEJIAF

Planta **6657**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL,** a partir de la fecha de posesión de la señora **DIANA YOLENY MESA SALDARRIAGA,** identificada con cédula de ciudadanía **43.484.005,** nombrada en período de prueba.

Artículo 3. ***Terminación de Provisionalidad.*** Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia definitiva establecido en el artículo segundo del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal del señor(a) **FRANCISCO ADRIAN RIVERA OROZCO,** identificado con cedula **98.622.440,** en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO,** Código **407,** Grado **03**, NUC Planta **4381**, ID Planta **6657**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora Etelvina Eugenia del Carmen Arroyave Vallejo.

Artículo 4. ***Términos***. La señora **DIANA YOLENY MESA SALDARRIAGA,** identificada con cédula de ciudadanía **43.484.005** de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. ***Duración Período de Prueba***. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. ***Verificación de requisitos.*** El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

TMF.JTAF

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 9. C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Especializado - Dirección de Personal	Firma:	Fecha: 24/09/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma:	Fecha:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

IMEJIAF

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

2. Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar al doctor **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VALENCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **98.665.227** en plaza de empleo **GERENTE,** Código **050,** Grado **04**, adscrito a **PENSIONES ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Verificación de Requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 3. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 4. ***Informar.*** Informar del presente acto administrativo a la **Oficina de Personal** o quien haga sus veces en **PENSIONES ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

Artículo 5. ***Comunicación.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

IMEJIAF

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles, a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la Directora Técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que el señor INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía 45781487, ocupa la posición No. 32 en la lista de elegibles de la OPEC 219545 y con ID Vacante 559912 , quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba, al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante provisionalidad con el señor(a) ANGELA MARIA PEMBERTHY VASQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 43629828 nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

8. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Con fundamento en lo anterior, se revisó la situación particular del señor(a) ANGELA MARIA PEMBERTHY VASQUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 43629828, determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía 45781487, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, NUC 2000001090, ID Planta 1980005726, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) ANGELA MARIA PEMBERTHY VASQUEZ, identificad(a) con cedula 43629828, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, NUC 2000001090, ID Planta 1980005726, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PERSONAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del señor(a) INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) INGRID TATIANA HERRERA ARRIETA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 45781487, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa

ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Firma: Daniela Abad	Fecha: 24/09/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra.	Fecha: 24/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070004501
Fecha: 25/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

 a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;

 b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

4. Que según lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo".*

5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*

 Que, tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001".

6. Que la Resolución No. 003593 de 27 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la implementación y operación del aplicativo denominado ***"Sistema Maestro",*** el cual forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media. Dicha resolución establece de manera expresa los procedimientos, criterios y condiciones para la utilización de esta herramienta tecnológica, con el fin de garantizar la provisión de vacantes definitivas en cargos docentes mediante la figura de nombramiento provisional, en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 003593 de 27 de marzo 2024, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que, dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo ***"Sistema Maestro",*** conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.

9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: ***Nombrar*** en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1039022751	JORGE ELIÉCER MONTOYA HERNÁNDEZ	FILOSOFO- MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	13241	OSCAR TULIO BEDOYA GUERRA 70829580 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	1023722648	DANIEL ALEJANDRO CADAVID TABORDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE	I. E. R. CHOCHO LA LOMA	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	5635	LUIS FERNANDO OSSA POSADA 98462188 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	71982966	EDWIN CEBALLOS ALZATE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES- MGÍSTER EN INFANCIAS	ANZÁ	I. E. R. ASCENSION MONTOYA DE TORRES	E R CHUSCALITA	PRIMARIA	7760	MARIA CRISTINA GALLEGO GALLEGO 1023749066 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
4	43346981	MABER ELENA QUICENO MONTOYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL-MAESTRÍA EN TIC PARA LA EDUCACIÓN	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. SOLEDAD	PRIMARIA	8333	SULY LOZANO GARCIA 26258570 QUIEN RENUNCIO
5	43822842	ANGELA MARCELA HINCAPIÉ MONTOYA	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES	C. E. R. EL VERGEL	PRIMARIA	6424	DUVAN ESTEBAN PÉREZ MARTÍNEZ 1044506300 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
6	21812087	BEATRIZ ELENA URIBE DURANGO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO- ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. LA CANDELARIA	PRIMARIA	6245	KELLY YOHANA SUAZA ARENAS 43767128 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	43448593	BEATRIZ ELENA RUIZ ZULUAGA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA- MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	BRICEÑO	C. E. R. MORRON	C. E. R. OREJON	PRIMARIA	5730	MARY LUZ MADRID LEZCANO 1048015899 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
8	89003818	WALTER ALVAREZ LOPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	DON MATÍAS	I.E.R BENILDA VALENCIA	I.E.R BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	6966	0 0 PLAZA VACANTE
9	1002970439	MEISER ADRIAN CARVAJAL TROCHEZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	C. E. R. LAS CRUCES	MATEMÁTICAS	5786	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ BEDOYA 43704949 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
10	42936274	ROSARIO HORTENSIA SEPULVEDA SOTO	NORMALISTA SUPERIOR	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	PRIMARIA	5199	ANA MARIA VERGARA BALDOVINO 1103949913 QUIEN PASO A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES "

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	15355190	JOSE RAFAEL VARGAS MARULANDA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES-MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y COMPETENCIAS DIGITALES	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	I. E. R. JOSE MARIA CORDOBA	CIENCIAS SOCIALES	4704	LIDYS CARRASCAL COMAS 33223290 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
12	8026773	DAVID ESTEBAN DIAZ BEDOYA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA	VEGACHÍ	I. E. JHON F. KENNEDY	C. E. R. ATANASIO GIRARDOT	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4661	MAURE JOHANA ANGULO VARELA 1017171393 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
13	43364211	MARIA GLADIS MORALES LONDOÑO	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	ANORÍ	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	5516	GUILLERMO ALONSO GIRALDO SALAZAR 98471648 SE DECLARA VACANTE POR FALLECIMIENTO
14	1002524934	DIEGO ANDRÉS LÓPEZ TELLEZ	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES-ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	TARAZÁ	I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2888	LUIS EDUARDO BUITRAGO ECHAVARRIA 70558177 QUIEN RENUNCIO
15	43566213	MARIA ROMELIA ZULUAGA HOYOS	LICENCIADA EN FORMACIÓN ESTÉTICA-MAGÍSTER EN ESCRITURAS CREATIVAS	SANTA BARBARA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA	I. E. JESUS MARIA ROJAS PAGOLA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - ARTES ESCENICAS	14683	KATHERIN VIOLETA ARDILA 1026289668 QUIEN PASO A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
16	1039694378	JHON FREDY CARDEÑO QUINTANA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES- MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	C. E. R. ALTO BUENOS AIRES	CIENCIAS SOCIALES	3490	0 0 PLAZA VACANTE
17	43145970	YOHAISA MOSQUERA RODRIGUEZ	INGENIERA AGROFORESTAL-ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL	REMEDIOS	I.E.R LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4262	0 0 PLAZA VACANTE
18	12021788	LEISSON ANTONIO MURILLO DELGADO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA-MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACÍON	CAUCASIA	I. E CUTURÚ	IE CUTURÚ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES - FÍSICA	1612	0 0 PLAZA VACANTE
19	1040323582	DANIELA PÉREZ LUJÁN	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	TOLEDO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO	I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	6990	PAOLA ANDREA MENDOZA MARTINEZ 1036649022 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
20	15383699	MOISES BOTERO TOBON	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA-ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. BUCHADO MEDIO	I. E. R. BUCHADO MEDIO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES HUMANOS	17512	ALBERTO GIL BENITEZ GUZMAN 6893468 QUIEN PASO A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2°: ***Notificar*** el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: ***Conminar*** a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°: ***Posesionados*** los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del

Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: ***Compulsar*** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

Artículo 6°: ***Registrar*** la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lorena Ramírez Castaño – Profesional Universitaria Contratista		25/09/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		25-9-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070004502
Fecha: 25/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles, a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la Directora Técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que el señor JAIME ALBERTO LOAIZA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 8162769, ocupa la posición No. 30 en la lista de elegibles de la OPEC 219545 y con ID Vacante 559890 , quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba, al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante provisionalidad con el señor(a) HENRY PEREZ CASTRO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 3391990 nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

8. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Con fundamento en lo anterior, se revisó la situación particular del señor(a) HENRY PEREZ CASTRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 3391990, determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) JAIME ALBERTO LOAIZA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía 8162769, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, NUC 2000000314, ID Planta 1980006001, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) HENRY PEREZ CASTRO, identificad(a) con cedula 3391990, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, NUC 2000000314, ID Planta 1980006001, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del señor(a) JAIME ALBERTO LOAIZA CORTES.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) JAIME ALBERTO LOAIZA CORTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8162769, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o

sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. C*omunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Firma: Daniela Abate	Fecha: 24/09/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra F	Fecha: 24/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles, a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la Directora Técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que el señor CARLOS ALBERTO PULIDO FALCON, identificado con cédula de ciudadanía 1037662015, ocupa la posición No. 34 en la lista de elegibles de la OPEC 219545 y con ID Vacante 559918 , quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba, al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante provisionalidad con el señor(a) JUAN SEBASTIAN SOTO VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1040759649 nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

8. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Con fundamento en lo anterior, se revisó la situación particular del señor(a) JUAN SEBASTIAN SOTO VARGAS identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1040759649, determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) CARLOS ALBERTO PULIDO FALCON, identificado con cédula de ciudadanía 1037662015, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, NUC 2000004265, ID Planta 1980004717, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2. *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) JUAN SEBASTIAN SOTO VARGAS, identificad(a) con cedula 1040759649, en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 4, NUC 2000004265, ID Planta 1980004717, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - INFRAESTRUCTURA FÍSICA - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del señor(a) CARLOS ALBERTO PULIDO FALCON.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) CARLOS ALBERTO PULIDO FALCON, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1037662015, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o

sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Firma: Daniela Arak	Fecha: 24/09/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra	Fecha: 24/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer mediante las modalidades de abierto y ascenso de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que, con la modificación del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, introducida por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la lista de elegibles obtenida en un concurso de mérito, se podrá utilizar en estricto orden de mérito para proveer las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las demás vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad, siempre y cuando esta se inicie durante la vigencia de la Ley 1960 de 2019.

4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en virtud de lo establecido en artículo 13 del Acuerdo CNSC 019 de 2024, procedió a realizar Estudio Técnico de procedencia de uso de listas de elegibles, a fin de proveer las nuevas vacantes de los empleos reportados en SIMO, surgidas estas con posterioridad al proceso de Selección No.2592 del 2023 "Antioquia 3", previo al agotamiento de los primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, concluyendo que es viable proveer las vacantes que se relacionan en el oficio con radicado de la CNSC 2026RS160724 del 10 de septiembre de 2026, donde se relacionan ciento treinta (130) vacantes.

5. Que mediante oficio de la CNSC emitido por la Directora Técnica de Administración de Carrera de Administrativa, doctora María Cristina Díaz Anaya, con radicado 2026RS160723 del 10 de septiembre de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010628113 del 11 de septiembre de 2026, se autoriza el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.

6. Que el señor LUZ ANGELA RUIZ NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía 42791228, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles de la OPEC 197386 y con ID Vacante 494152 , quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en período de prueba, al considerar la CNSC que corresponde a mismo empleo y/o empleo equivalente.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

7. Que el empleo aludido se encuentra provisto mediante provisionalidad con el señor(a) JESSICA DURAN CARVAJAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152191243 nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

8. Que, como acciones afirmativas, mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Con fundamento en lo anterior, se revisó la situación particular del señor(a) JESSICA DURAN CARVAJAL identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1152191243, determinando que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, por lo que no es pertinente disponer su traslado. Por lo expuesto, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

9. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) LUZ ANGELA RUIZ NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía 42791228, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, NUC 2000001188, ID Planta 1980004662, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2. *Terminación de Provisionalidad.* Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) JESSICA DURAN CARVAJAL, identificad(a) con cedula 1152191243, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 2, NUC 2000001188, ID Planta 1980004662, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión del señor(a) LUZ ANGELA RUIZ NOREÑA.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) LUZ ANGELA RUIZ NOREÑA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 42791228, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa

ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. *Revocatoria.* En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. *Remisión.* Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. *Comunicación.* Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. *Vigencia y recursos.* El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Profesional Universitario/Especializado - Dirección de Personal	Firma: Daniela Atehortúa	Fecha: 24/09/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra	Fecha: 24/9/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Radicado: D 2026070004505
Fecha: 25/09/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el "Proceso de Selección No. 2592 del 2023 "Antioquia 3".

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 5551 del 19/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197411, empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL comunicada mediante correo electrónico del 15/09/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010638238 del 15/09/2026.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. Que el señor(a) ANDRES FELIPE MILAN TABARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020418628, ocupa la posición No. 8 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo, el cual se encuentra provisto en provisionalidad con el señor(a) OSWALDO PANIAGUA BUSTAMANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70876220, nombramiento de carácter transitorio cuya vigencia termina al culminar el proceso de selección con el cual se realiza la provisión definitiva de la vacante, conforme lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015: "*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional*".

6. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026070000772 del 26/02/2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de protección laboral con ocasión del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015. Con fundamento en lo anterior, se revisó la situación particular del señor(a) OSWALDO PANIAGUA BUSTAMANTE, identificado(a) con cédula 70876220

determinando que acreditó alguno(s) de los órdenes de protección laboral establecidos en la citada norma, no obstante, verificados los empleos en vacancia definitiva disponibles, no se encontró alguno para el cual reuniera los requisitos legales para disponer su traslado. En consecuencia, y en atención a que la protección prevista está condicionada a la existencia de vacantes disponibles, es procedente la terminación del nombramiento en provisionalidad por el acaecimiento de la causal legal para su finalización.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Nombrar en Período de Prueba al señor(a) ANDRES FELIPE MILAN TABARES, identificad(a) con cédula de ciudadanía 1020418628, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219, Grado 03, NUC 2000004372, ID Planta 2030006698, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad del señor(a) OSWALDO PANIAGUA BUSTAMANTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 70876220, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 2000004372, ID Planta 2030006698, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor(a) ANDRES FELIPE MILAN TABARES.

Artículo 3. *Términos*. El señor(a) ANDRES FELIPE MILAN TABARES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1020418628, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 4. *Duración Período de Prueba*. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. *Verificación de requisitos.* El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 6. ***Revocatoria.*** En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 7. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD -, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 8. ***Comunicación.*** Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 9. ***Vigencia y recursos.*** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional Universitario/Especializado de la Dirección de Personal		24/9/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal.		24/9/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 14 de agosto de 2026, falleció el señor **JESÚS MARÍA URREGO GIRALDO,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.480.327,** quien era jubilado del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLORIA AMPARO LONDOÑO DE URREGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.743.608,** en calidad de cónyuge supérstite.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 10 de mayo de 2026, falleció el señor **FERNANDO JAVIER LONDOÑO,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.457.709,** quien era jubilado del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ELVIA LUZ MONTOYA MONTOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía número **21.439.192,** en calidad de compañera permanente.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(21/09/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que con Resolución número 15057 del 27 de agosto 2008 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CREANDO FUTURO domiciliada en el Distrito de Medellín Antioquia e identificada con Nit número 900.255.212-4.

2. Que con el radicado número 2026010609505 del 7 de septiembre de la presente anualidad, la señora María Teresa Peláez Vélez en su calidad de representante legal de la Corporación allega acta número 39 del 16 de junio de 2026 de Asamblea General Extraordinaria y acta número 40 del 4 de septiembre de 2026 de Asamblea General Extraordinaria por medio de la cual se nombra el órgano del consejo de dirección, solicitan su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la directora de Asesoría Legal y de Control

ORDENA

Artículo 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscríbase los siguientes nombres y designación de los miembros del consejo de dirección de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CREANDO FUTURO, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 39 del 16 de junio de 2026 de Asamblea General Extraordinaria y acta número 40 del 4 de septiembre de 2026 de Asamblea General Extraordinaria y con apego al artículo 22 de los Estatutos de la corporación.

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	María Teresa Peláez Vélez	43.604.801
Jefe de Proyectos	José Rodolfo Vahos Sarrias	71.718.438
Secretaria	Martha Isabel Vahos Sarrias	43.639.768
Tesorero	Rigoberto Vahos Sarrias	71.768.830

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026081136881

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(21/09/2026)

Artículo 2: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN CREANDO FUTURO el acta número 39 del 16 de junio de 2026 y el acta número 40 del 4 de septiembre de 2026, correspondientes a reuniones extraordinarias de la Asamblea General, en las cuales consta la designación de la señora María Teresa Peláez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía número 43.604.801, como Presidenta del Consejo de Dirección, quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, ejercerá igualmente la representación legal de la entidad.

Artículo 3: Notificar el presente acto administrativo a la señora María Teresa Peláez Vélez en su calidad de representante legal de la entidad CORPORACIÓN CREANDO FUTURO.

Artículo 4: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 21/09/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario

RESOLUCION

(23/09/2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que la CORPORACIÓN LATINA domiciliada en el Distrito de Medellín - Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por el Gobernación de Antioquia según Resolución número 10916 del 27 de diciembre del 2000, representada actualmente por la señora Angela María Arango Toro, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.528.330.

2. Que la señora Angela María Arango Toro en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN LATINA, mediante oficio con radicado número 2026010349601 del 30 de junio de 2026, adjunta acta número 52 de la Asamblea General Ordinaria de la entidad, celebrada el 6 de marzo de 2026 la cual consagra y aprueba reforma del estatuto social y acta número 398 de reunión extraordinaria de la junta directiva, celebrada el 10 de marzo de 2026 mediante la cual se designa a la segunda suplente del representante legal,

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Con radicado número 2026020025554 del 7 de julio de 2026, la Directora de Asesoría Legal y de Control remite a la Secretaría de Educación el radicado número 2026010349601 del 30 de junio de 2026 y sus anexos, para que se emita concepto previo de aprobación de reforma estatutaria de conformidad con el artículo 32 y siguientes del Decreto Nacional 0525 de 1990.

4. Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2026020037146 del 18 de septiembre de 2026, que la misma reúne los requisitos estipulados por el Decreto 0525 de 1990.

5. Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, no es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

En mérito de lo expuesto, la directora de Asesoría Legal y de Control.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060899733

RESOLUCION

(23/09/2026)

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la reforma de estatutos, adoptada mediante acta número 52 de la Asamblea General Ordinaria de la entidad, celebrada el 6 de marzo de 2026.

Artículo 2: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN LATINA el acta número 52 de la Asamblea General Ordinaria de la entidad, celebrada el 6 de marzo de 2026, por medio de la cual se aprueba la reforma del estatuto social.

Artículo 3: Inscribir el nombramiento de la segunda suplente del representante legal de acuerdo a lo contemplado en el artículo 30 del estatuto social.

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal Segunda Suplente	Lina Marcela Acosta Gutiérrez	43.275.581

Artículo 4: Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la entidad CORPORACIÓN LATINA.

Artículo 5: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 6: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 23/09/2026

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE

LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de septiembre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*